INFORMO: A la señora juez, que la apoderada de la parte actora, allegó las evidencia de cómo obtuvo el correo de la parte demandada, al igual que aportó la Resolución 641 del 28 de julio de 2021, emanada de la Alcaldía de Manizales Y Certificación debidamente actualizada sobre la Representación legal de la entidad demandada EDIFICIO CORALES DE MILAN-PROPIEDAD HORIZONTAL, al igual que la Notificación Personal remitida a la administradora de esa entidad. Va para decidir.

Manizales, 27 de agosto de 2021

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO:	**MONITORIO**
DEMANDANTE:	**ALEJANDRO MEJIA SIEKAVIZZA**
DEDMANDADO:	**EDIFICIO CORALES DE MILAN-PROPIEDAD HORIZONTAL**
RADICACIÓN:	**170014003007-2021-00151-00**

La apoderada de la parte actora, dio cumplimiento a lo solicitado en auto de fecha 2 de julio de 2021, allegando al expediente un certificado actualizado de la copropiedad demandada y en el cual consta que la administración se encuentra en cabeza de la señora DIANA MARIA GONZALEZ FRANCO; así mismo dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio 2020, informando como obtuvo el correo para la notificación de la entidad demandada y aportó las evidencias respectivas y remitió nuevamente la Notificación Personal al correo electrónico suministrado.

Por consiguiente, el Despacho tiene en cuenta la Notificación Personal del auto admisorio de la demanda, realizada a la entidad demandada en el correo electrónico dianamariagonzalez67@hotmail.com, el que fuera suministrado en la subsanación de la demanda, ya que se aportó la prueba certificada de la empresa de correos *"@entrega",* de haber sido remitida la Notificación el 2021/08/23 a las 12:18:35, con acuse de recibido el 2021/08/23 a las 12:20:04.

Por secretaría procédase con la contabilización de los términos de traslado a la parte demandada y vencidos los mismos, continúese con el trámite respectivo.

YLG

Notifíquese,

La Juez,

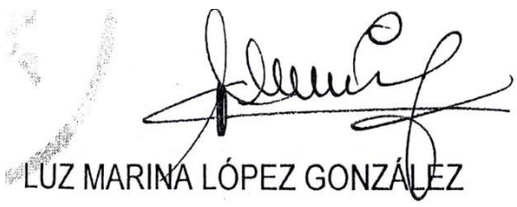

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 139 Del 30 DE AGOSTO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

YLG